INC Nº 059/2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA I.N.C." PLURIANUAL – ID Nº 408666.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de octubre del año **2022**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, con RUC Nº 80016503-9, representada para este acto por el señor **NELSON DARIO DÍAZ ROJAS**, con Cedula de Identidad Nº 450.348, en su calidad de Representante legal conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominada en adelante **LA CONSULTORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA I.N.C.**", aprobada por **Resolución PR Nº 453/2022** de la Presidencia de la INC.----------

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adenda Nº 1, Nº 2;
(c) La Oferta de LA CONSULTORA;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 248/2022** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 408666** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ¢.
2.022	30	01	99	1	001	00	01	266	103.050.000.-
								Total ¢	**103.050.000.-**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2023.----------

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022-ID Nº 408666, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR Nº 215/2022 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 453/2022, del 12 de setiembre de 2022. ----------

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **Guaraníes Ciento cincuenta millones (₲ 150.000.000)**, I.V.A. incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la Planilla de Precio de LA CONSULTORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	OG	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Servicio de Auditoria Externa para la INC.	266	1	Evento	150.000.000.-	150.000.000.-
Total en Guaraníes						**150.000.000.-**

5.ª2. LA CONSULTORA se compromete a realizar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONSULTORA como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. ----------

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7.ª CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. Condiciones: Los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.----------

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. Garantía: LA CONSULTORA garantiza el servicio proveído, conforme a las especificaciones contempladas en las bases y condiciones del llamado de contratación ----------

9ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.ª1. Remuneración: La remuneración total de LA CONSULTORA no deberá exceder el Precio del Contrato el cual será una suma global por los Servicios de Auditoría, dividido por cada Ejercicio auditado, según el siguiente programa y valoración:

- Auditoría Financiera e Impositiva Ejercicio 2021 – cuarenta y cinco por ciento (45%).

- Auditoría Financiera e Impositiva Ejercicio 2022 – cincuenta y cinco por ciento (55%), incluyendo la auditoría con cortes y acompañamiento para el plan de mejoramiento Contable. El monto total del contrato incluirá la totalidad de los costos del personal de LA CONSULTORA, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos y todos los demás gastos en que incurra en la elaboración y presentación de los referidos informes.

9.ª2. Moneda y Plazo: El pago se efectuará en guaraníes por transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago. Los pagos se efectuarán de conformidad a la presentación de Informe Parcial e Informe Final, según corresponda al ejercicio examinado.

El monto total del contrato se consignará a cada ejercicio según corresponda y el pago se realizará conforme a PRESENTACIÓN Del INFORME CORRESPONDIENTE a cada ejercicio, al Área requirente (Sub Gerencia de Contabilidad - Gerencia Financiera) quien deberá emitir su aprobación, conforme a los términos de cumplimiento del servicio.

Informe y Pago: LA CONSULTORA deberá presentar los informes parciales según necesidad y conforme a los avances del servicio contratado. Corresponderá un Informe Final para cada Ejercicio, según el periodo de examen realizado, el cual será objeto de Pago final, pudiendo LA CONTRATANTE determinar pago parcial de conformidad al Informe parcial presentado.

LA CONSULTORA para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los documentos incluidos en el RTA referente al proceso.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

LA CONTRATANTE efectuará los pagos, una vez recibido los informes finales y dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA CONSULTORA, y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

9.ª3. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA CONSULTORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA CONSULTORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- Nº de Cuenta Bancaria.

9.ª4. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA CONSULTORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.ª5. Interés Moratorio: En caso de atraso de más de treinta (30) días en los pagos, contados a partir de la fecha indicada, deberá pagar a LA CONSULTORA la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª6. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.ª1. LA CONSULTORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA CONSULTORA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

10.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONSULTORA está obligada a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA CONSULTORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA CONSULTORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA CONSULTORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA CONSULTORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONSULTORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA CONSULTORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONSULTORA. ----------

11.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA CONSULTORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 6873/2022, en el artículo 266°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12.ª IMPUESTOS.

LA CONSULTORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere, debiendo LA CONTRATANTE realizar las retenciones impositivas que correspondan por mandato legal consecuente. ----------

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

Riesgo y Cobertura será la siguiente: LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al diez por ciento (10%), del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE en seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas:

- Póliza de seguro emitida por una compañía de seguro autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay, o,
- Una Garantía Bancaria, expedida por una institución bancaria de plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentada por LA CONSULTORA dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------

14.ª OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

LA CONSULTORA prestará el servicio y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.

En toda cuestión relacionada con este Contrato o con el servicio, LA CONSULTORA actuará siempre como asesor leal de LA CONTRATANTE y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos de LA CONTRATANTE en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros. ----------

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

15.ª PROHIBICIONES A LA CONSULTORA.

15.ª1. PROHIBICIÓN A LA CONSULTORA DE ACEPTAR COMISIONES, DESCUENTOS, ETC.

La remuneración de LA CONSULTORA en relación con este Contrato o con el servicio será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y LA CONSULTORA no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en el servicio, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, LA CONSULTORA hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes de LA CONSULTORA o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

15.ª2. PROHIBICIÓN A LA CONSULTORA Y A SUS FILIALES DE TENER OTROS INTERESES EN EL PROYECTO.

LA CONSULTORA acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni LA CONSULTORA ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos del servicio y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive del servicio o que esté estrechamente relacionado con ellos.

15.ª3. PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.

Ni LA CONSULTORA ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC. ----------

16.ª CONFIDENCIALIDAD.

Ni LA CONSULTORA ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de LA CONTRTANTE relacionada con el Proyecto, el servicio, este Contrato o las actividades u operaciones de LA CONTRATANTE sin el previo consentimiento por escrito de este último.----------

17.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA CONSULTORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del monto de la remuneración consignada por los servicios de auditoría de cada ejercicio fiscal, según corresponda, por cada día de atraso en el inicio del servicio requerido, así como por atraso en la entrega del informe final por cada ejercicio en el plazo convenido en los términos del documento contractual.----------

18.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

19.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

20.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

21.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

22.º LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA CONSULTORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

23.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONSULTORA de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

24.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA CONSULTORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

25.º DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA CONSULTORA fija su domicilio sobre la calle **Republica Dominicana Nº 717 casi Siria, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay. ----------

26.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

NELSON DARIO DÍAZ ROJAS
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES
LA CONSULTORA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTER
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 059 /2022

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

1.1 OBJETIVOS.

El objetivo general de la Auditoría Externa de la Industria Nacional Cemento, es obtener una opinión independiente de la información contable-financiera-tributaria de la entidad a los cierres del Ejercicio fiscal **2021** como también una actualización de la serie comparativa con el ejercicio anterior. Asimismo, comprenderá, luego del periodo de examen que corresponda, el informe al cierre fiscal del año **2022** en los mismos términos y de conformidad a las especificaciones.

De forma independiente y considerando:

Los objetivos específicos de los servicios de Auditoría Externa, a contratar para cada ejercicio son:

-Verificar si los Estados Contables elaborados por la entidad representan razonablemente, su situación financiera-patrimonial y si fueron preparados de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

-Dictaminar sobre la razonabilidad, en todos sus aspectos significativos, de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables.

-Realizar un examen sobre observancia de las leyes y regulaciones aplicables, sean de seguridad social, impositivas, la ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, así como términos y condiciones del reglamento operativo de la entidad.

-Efectuar una evaluación de la estructura, condiciones de control interno de la entidad y recomendar acciones de mejoramiento.

-Bonos Soberanos recibidos del Ministerio de Hacienda, al 31 de diciembre de cada ejercicio.

-Revisión de las operaciones de cada ejercicio fiscal a efectos de emitir el informe impositivo de Auditoría Externa requerida en el artículo N° 33 de la Ley N° 2421/04 y Resoluciones de la Administración Tributaria relacionadas con vigencia al cierre del periodo, de conformidad a los plazos previstos en las disposiciones legales.

1.2 ALCANCE DE LAS TAREAS. Ejercicios 2021 y 2022

En la realización de su trabajo, el auditor deberá seguir los siguientes principios:

a) Asegurar que las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría estén sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo.

b) Verificar que exista una adecuada referenciación en contenido de los informes y los correspondientes papeles de trabajo.

c) Realizar su análisis siguiendo un criterio de materialidad de los hechos auditados.

d) Procurar que la documentación correspondiente se encuentre debidamente archivada. Ello facilitará la solución de eventuales aclaraciones que pudieran ser solicitadas por la contratante y/o la realización de las visitas de inspección.

e) En este contexto, se espera que su metodología de trabajo aplique los procedimientos usuales de Auditoría:

1) Evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión, siempre que, con relación a su tarea, el auditor decida depositar confianza en tales actividades.

2) Cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad y la revisión de la correlación entre registros y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.

3) Inspecciones oculares por Ej.: arqueos de caja, documentos e inversiones, observación de inventario físico, observación de la existencia de bienes de uso etc.

4) Obtención de confirmaciones directas de terceros (por ej.: bancos, cliente, proveedores, asesores legales).

5) Comprobaciones matemáticas y revisiones conceptuales, por ej.: análisis y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.

6) Comprobación de la información relacionada.

7) Comprobaciones globales de razonabilidad, por ej.: análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación.

8) Examen directo de documentos importantes, por ej.: estatutos, contratos, actas, escrituras y similares.

9) Preguntas a funcionarios y empleados de la entidad.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

10) Obtención de una confirmación escrita de la dirección de la entidad de las explicaciones e informaciones suministradas.
11) Verificación de los Aspectos Tributarios (Ley 125/91 y Ley 2421/04)
Los procedimientos usuales arriba anunciados podrán ser modificados, reemplazados por otros alternativos o suprimidos, atendiendo a las circunstanciales de cada situación.
En estos casos, LA CONSULTORA deberá estar en condiciones de demostrar que el procedimiento usual será practicable o razonable aplicación o que, a pesar de la modificación reemplazo o supresión, podrá obtener elementos de juicio válidos y suficientes. En la aplicación de los procedimientos de Auditoría, el Oferente si es seleccionado, deberá tener en cuenta que puede actuar sobre bases selectivas, determinadas, según su criterio exclusivamente o apoyándolo con el uso de métodos estadísticos.
Especiales Ejercicio 2022: El alcance de esta Auditoria se extiende además a un régimen con cortes, a partir del segundo semestre para un acompañamiento al cierre de las operaciones 2022, para lo cual incluye:
Análisis de Rubros contables y/o evaluación de los mismos y propuesta de asientos de ajuste.
Seguimiento de las recomendaciones emanadas de Auditorias precedentes.
Recomendaciones de acciones futuras para el fortalecimiento y equilibrio patrimonial de la INC. Valoración apropiada de sus bienes.
Determinar y sugerir la evolución más conveniente para los registros de depreciación en relación a mejores prácticas internacionales, compatibles con las normas fiscales del país.
Acompañamiento calificado en el marco de un fortalecimiento a la Gestión Contable, para el mejoramiento de la exposición y contenido de los rubros contables y otros aspectos que surjan en consideración a dicho objetivo.
Las recomendaciones, sugerencias y/o propuestas contables no contravienen a la independencia de criterio de la Auditoria Externa y no modifica la responsabilidad por los registros e informes contables realizados y/o emitidos por la INC.

1.3 TAREAS SOLICITADAS.

LA CONSULTORA deberá proponer una metodología de trabajo conforme a las normas internacionales de auditoría, dando cumplimiento a los objetivos precitados que incluya como mínimos las tareas descriptas a continuación. Las tareas a proponer para la Auditoría de los Estados Contables del Ejercicio 2021 y 2022, durante el periodo de examen que corresponda a cada ejercicio, deberán ser:
1. Verificar: Si los Estados Contables elaborados por la Empresa, presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial de la entidad y si fueron preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad. Normas adoptadas por los gremios de Contadores del Paraguay u otra normativa aplicable a la empresa, dicha verificación deberá incluir examen de las transacciones financieras, de la documentación, registros contables, así como otras pruebas/procedimientos de Auditoría que considere necesario.
2. Efectuar: Un examen sobre la razonabilidad de la información financiera y patrimonial complementaria a los Estados Contables en todos sus aspectos significativos y materiales, realizando pruebas selectivas de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta según la significación de lo que se debe examinar y la importancia de los posibles errores o irregularidades y el riesgo involucrado.
3. Efectuar: Un análisis de la situación de las obligaciones fiscales y grado de cumplimiento al 31/12/21 y 31/12/2022 de conformidad con las leyes, decretos y resoluciones vigentes, reportando incumplimientos materialmente significativos. Dictaminar sobre las rectificativas de las DDJJ, las que fueran necesarias en cada ejercicio.
4. Efectuar: Acompañamiento para realización del inventario de bienes existentes tales como: insumos, repuestos, materiales, y otros bienes si fueren necesarios, al cierre de cada ejercicio. Evaluación técnica de los resultados, plan de mejoramiento en el tratamiento de inventarios.
5. Verificar: La ejecución presupuestaria al cierre de cada ejercicio examinado.
6. Realizar: Una recopilación y análisis de los hallazgos de auditoría interna en los estados financieros anuales correspondientes al periodo de análisis y la efectiva implementación de las recomendaciones emanadas de aquellas.
7. Remitir: Las recomendaciones al Presidente de la entidad.
8. Realizar: El examen de la documentación de soporte de los pagos o desembolsos verificando que:
a) Están adecuadamente sustentadas con comprobantes válidos y mantenidos en los archivos.
b) Fueron debidamente autorizados por el personal superior.

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

c) Corresponden a gastos elegibles de acuerdo a los objetivos de la entidad.
d) Fueron contabilizadas correctamente por la empresa y que se encontraban presupuestariamente autorizados.

9. Efectuar: Una evaluación del diseño, de la implementación y del funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno de la empresa a través de la revisión de las normas, procedimientos y otras pruebas de Auditoría que se propongan; dicha evaluación deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el COSO.
– Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commissión los que incluyen:
a) El ambiente de control.
b) La valoración de los riesgos.
c) Los sistemas de contabilidad y de información.
d) Las actividades de control.
e) Las actividades de monitoreo. Esta evaluación tendrá en cuenta, entre otros. Los siguientes aspectos:
e.1) La capacidad institucional relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y
e.2) El sistema contable utilizado por la administración para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera. Deberá identificar y comentar sobre las deficiencias en el sistema de control. También la implementación de recomendaciones presentadas en el informe del periodo anterior.
El proceso para la realización de las pruebas, tanto sustantivas como de cumplimiento, que realice al auditor para emitir conclusiones deberá ser el de muestreo sin y con bases estadísticas, debiendo inferirse de su propuesta que criterio aplicará en cada caso con el fin de aumentar la precisión, la confianza de su análisis y opinión.
El auditor deberá reportar las evidencias de incumplimiento de carácter material así como la posible existencia de actos ilegales, dejando establecidos con precisión la naturaleza y alcance de su examen, el grado de responsabilidad que asume teniendo en cuenta las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales que son de aplicación.
Adicionalmente el auditor deberá evaluar la liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y el 2022, durante el periodo de examen que corresponda a cada ejercicio, cuya tarea que deberá incluir:
a) Relevamiento conceptual y documental integral de las operaciones comerciales realizados por la entidad.
b) Evaluación del cumplimiento de las normativas y reglamentaciones vigentes referentes al Impuesto a la Renta.
c) Revisión especial del sistema de reconocimiento de Ingresos.
d) Revisión especial del tratamiento contable e impositivo de las previsiones por incobrables y sus respectivas desafectaciones practicadas durante el ejercicio.
e) Evaluación de la aplicación adecuada de los coeficientes de revaluación de Activo Fijo, Así como de las tasas aplicadas para la depreciación correspondientes.
f) Control especial de las cuentas de gastos cuyas deducibilidades impositivas estén limitadas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
g) Identificación de las cuentas de gastos no deducible.
h) Identificación de las cuentas de ingreso exentos.
i) Revisión Selectiva de las cuentas de gastos e ingresos.

10. Verificar: Que los registros e informaciones brindadas por la empresa, sean fiel reflejo de su gestión y que los sistemas y procedimientos para su elaboración fueron aplicados en forma idónea y en cumplimiento de las normas aplicables al Contrato de Gestión de Resultados, firmado con el Consejo de Empresas Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15, De la información anual del mencionado Contrato.

1.4 INFORMES.

Como productos de las Auditorías contables se esperan los siguientes informes para el ejercicio auditado, al 31/12/2021 y 31/12/2022, respectivamente:

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

1. Dictamen sobre los Estados Contables Básicos.
-Dictamen del Auditor Independiente.
-Balance General comparativo del ejercicio y el ejercicio anterior.
-Estado de Resultados comparativo del ejercicio y el ejercicio anterior.
-Estado de Variación del Patrimonio Neto comparativo del ejercicio y el ejercicio anterior.
-Notas a los estados financieros correspondiente al ejercicio.
-Cuadro demostrativo de revaluó y depreciación de bienes del activo fijo del ejercicio.
2. Informaciones Complementarias.
-Análisis comparativo con estados financieros anteriores.
-Opinión sobre el cumplimiento de recomendaciones del Auditor Independiente anterior.
-Opinión sobre ejecución presupuestaria al cierre de cada ejercicio.
-Bonos Soberanos - Ministerio de Hacienda al cierre de cada ejercicio.
-Notas y cuadros aclaratorios.
3. Informe del sistema de control interno y recomendaciones relacionadas.
4. Informe Impositivo
-Informe de acuerdo a lo requerido en el artículo N° 33 de la Ley N° 2421/04 y Resoluciones de carácter General emitidas por la Administración Tributaria en relación a la obligación de Auditoria Impositiva y modalidad de cumplimiento.
-Dictamen sobre rectificativas de Declaraciones Juradas que fueran realizadas en el periodo considerado.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: De Lunes a Viernes de 08:00 horas a 16:00 horas.

NELSON DARIO DÍAZ ROJAS
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES
LA CONSULTORA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTER
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC Nº 059/2022

PLAN DE ENTREGA

-La prestación de los Servicios comenzará dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato.

NELSON DARIO DÍAZ ROJAS
CYCA CONTADORES Y CONSULTORES
LA CONSULTORA

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

ERNESTO JULIAN BENÍTEZ PETTER
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

I. N. C.
PRESIDENCIA